**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0171-2018-SGS** de fecha dieciocho de abril del corriente año, presentada por la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“Por motivos que estuve de maternidad hubieron algunos atrasos con las cuotas de la casa y estoy interesada en saber cuánto es la cuota total de lo que tengo pendiente (incluyendo mora) si se puede hacer el desglose de cada mes mucho mejor. Por factor tiempo no he podido llegar personalmente pero si me pudiera proporcionar este dato para ponerme al día se lo agradecería”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** de la requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata la Unidad de Administración de Cartera de esta Institución, con el objeto de que la información solicitada fuera localizada y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe de la Unidad de Administración de Cartera envió nota de respuesta en la que detalla el monto total de la mora generada del período comprendido del 30 de enero al 30 de marzo de 2018. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36, 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.**
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**